
INFORME DEFINITIVO

SOBRE FISCALIZACIÓN DE FICYT

EJERCICIO 2014



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 21 de agosto de 2017 el Informe Definitivo de Fiscalización sobre "Fiscalización de FICYT. Ejercicio 2014". Asimismo ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a la entidad objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	7
I.1. Iniciativa de la fiscalización.....	7
I.2. Ámbito subjetivo y temporal	7
I.2.1. Ámbito subjetivo.....	7
I.2.2. Ámbito temporal	7
I.3. Objetivos y alcance	7
I.4. Marco normativo	7
II. RESPONSABILIDAD DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN	9
III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS	10
IV. OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	11
IV.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades.....	11
IV.2. Opinión de cumplimiento con salvedades.....	12
V. PÁRRAFO DE ÉNFASIS	13
VI. RECOMENDACIONES	14
VII. TRÁMITE DE ALEGACIONES	15
VIII. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	16
VIII.1. Información general sobre la fundación.....	16
VIII.1.1. Naturaleza jurídica.....	16
VIII.1.2. Dotación y patronato	16
VIII.1.3. Régimen jurídico.....	17
VIII.1.4. Organización y funcionamiento	17
VIII.1.5. Información económico-financiera	18
VIII.1.6. Actividad fundacional.....	18
VIII.2. Entidad colaboradora en la gestión de ayudas del PCTI	20
VIII.2.1. Designación como entidad colaboradora.....	20
VIII.2.2. Justificación de FICYT a la financiación recibida para la gestión del PCTI... 22	
VIII.2.3. Cumplimiento de la normativa en la gestión del PCTI.....	24
VIII.3. Gestión de la OIB.....	27
VIII.3.1. Creación de la OIB	27
VIII.3.2. Actividad desarrollada por FICYT a través de la OIB en 2014	30
VIII.3.3. Justificación de FICYT a la financiación recibida para la gestión de la OIB. 31	
VIII.4. Contratación.....	34
VIII.4.1. Régimen aplicable	34
VIII.4.2. Análisis de la contratación.....	35
VIII.5. Personal	37
VIII.5.1. Régimen aplicable	37
VIII.5.2. Personal de FICYT en 2014.....	37

IX. HECHOS POSTERIORES	40
ANEXOS	43

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas
APA	Administración del Principado de Asturias
BOPA	Boletín Oficial del Principado de Asturias
CA	Comunidad Autónoma
CCOO	Confederación Sindical de Comisiones Obreras
CE	Constitución Española
DA	Disposición Adicional
DF	Disposición Final
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
FADE	Federación Asturiana de Empresarios
FECYT	Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología
FICYT	Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología
FINBA	Fundación para la Investigación Biosanitaria de Asturias
HUCA	Hospital Universitario Central de Asturias
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
ICEX	Instituciones de Control Externo
IIS	Instituto de Investigación e Innovación Biosanitaria del Principado de Asturias
Internac.	Internacionalización
ISCIII	Instituto de Salud Carlos III
LGS	Ley General de Subvenciones
LRJPAC	Ley Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
LSC	Ley de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
N/A	No aplica
OCEX	Órganos de Control Externo
OIB	Oficina de Investigación Biosanitaria del Principado de Asturias
PA	Principado de Asturias
PCTI	Plan de Ciencia Tecnología e Innovación del Principado de Asturias
PGPA	Presupuestos Generales del Principado de Asturias
SC	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
SESPA	Servicio de Salud del Principado de Asturias
TRLCSF	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRREPPA	Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias
UE	Unión Europea
UGT	Unión General de Trabajadores

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Iniciativa de la fiscalización

Corresponde a la SC el control externo de la actividad económico-financiera del sector público autonómico del PA, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la LSC.

El Consejo de la SC en su reunión de 18 de diciembre de 2014 acordó aprobar el Programa Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2015 incluyendo en el mismo, entre otros, el Informe de Fiscalización sobre FICYT.

I.2. Ámbito subjetivo y temporal

I.2.1. Ámbito subjetivo

Según lo establecido en el Programa Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2015 compone el ámbito subjetivo de la presente fiscalización, FICYT.

I.2.2. Ámbito temporal

La fiscalización efectuada se refiere al ejercicio 2014, sin perjuicio de que cuando se consideró necesario, fueron objeto de análisis actuaciones acaecidas con anterioridad o posterioridad a dicho ejercicio, a fin de delimitar los antecedentes que dieron lugar a las situaciones vigentes en el 2014, o de comprobar el desenlace de las mismas en ejercicios posteriores.

I.3. Objetivos y alcance

Se ha realizado una fiscalización de cumplimiento sobre la actividad de FICYT con los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable en el ejercicio de su actividad fundacional principal: la "Gestión del I+D+i".
- Verificar que la gestión de la contratación de la fundación ha sido acorde a las disposiciones legales que le resultan de aplicación.
- Analizar si el régimen de personal se ha ajustado a la legislación aplicable.

I.4. Marco normativo

La normativa reguladora relacionada de las actividades fiscalizadas es fundamentalmente la siguiente:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Resolución de 26 de marzo de 2013 del ICAC que aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidades sin Fines Lucrativos.

II. RESPONSABILIDAD DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN

El Patronato de FICYT debe garantizar que las actividades desarrolladas por la fundación resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo es responsable del sistema de control interno que considere necesario para garantizar que las actividades revisadas están libres de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidos a fraude o error.

III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

Es responsabilidad de esta SC expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones efectuadas por FICYT en relación con la gestión del I+D+i, la contratación y el personal de la fundación en el ejercicio 2014.

Para ello, se ha llevado a cabo una fiscalización de cumplimiento de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las ICEX (ISSAI-ES). Dicha normativa exige que se cumplan con los requerimientos de ética, así como que se planifique y se ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las citadas actividades, resulten, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones realizadas en el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

Se considera que la evidencia de auditoría que ha sido obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de fiscalización de cumplimiento con salvedades emitida.

Todos los importes numéricos que figuran en el presente Informe están expresados en euros sin decimales y por lo tanto las sumas de los sumandos de cada columna pudieran no coincidir exactamente con el total reflejado, consecuencia de desprestigiar visualmente las fracciones decimales.

IV. OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

IV.1. Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades

A) Incumplimientos materiales

1. FICYT no participó en ningún procedimiento selectivo para obtener la condición de entidad colaboradora en la gestión del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación del Principado de Asturias ni formalizó un convenio de colaboración con el mismo, incumpléndose de esta forma el artículo 16.5 de la Ley General de Subvenciones en el que se establece que en el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, como es el caso de FICYT, han de seleccionarse previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, formalizándose la colaboración mediante un convenio.
2. Las bases reguladoras de las ayudas en las que FICYT actuó durante el ejercicio 2014 como entidad colaboradora no concretaban las condiciones de solvencia y eficacia que la fundación debía reunir en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones, incumpléndose de esta forma el artículo 17.3 c) de la citada Ley.
3. Solamente cuatro de las actividades asignadas a FICYT en la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 14 de febrero de 2014, por la que se le concede una subvención nominativa para la gestión del I+D+i, encajan en el marco de la actuación propia de las entidades colaboradoras regulado en los artículos 12, 15 y 16 de la Ley General de Subvenciones.

El resto de las actividades exceden del marco legal de la colaboración permitido en la citada Ley ya que se encuadran en el procedimiento de concesión de las subvenciones (y no en el de gestión de las mismas), procedimiento administrativo que implica el ejercicio de potestades públicas, que están atribuidas a los funcionarios públicos en el artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público y prohibido para las fundaciones por ser entidades de derecho privado.

4. Del examen de los expedientes de las líneas de ayudas gestionadas por la fundación como entidad colaboradora seleccionadas por esta Sindicatura de Cuentas se pudo verificar que FICYT realizó actuaciones que van más allá de las previstas para las entidades colaboradoras en la Ley General de Subvenciones. Estas actuaciones fueron las siguientes: la colaboración en la fase previa de evaluación de las solicitudes y en la fase de concesión de la subvención y el registro de documentación y compulsas de copias fieles de originales; ninguna de estas actuaciones están permitidas a las fundaciones por ser entidades de derecho privado.
5. En los dos expedientes de contratación revisados se detectó que, pese a haber sido adjudicados mediante el procedimiento negociado, no constaban recogidos en los pliegos los aspectos a negociar aunque sí figuraban los criterios de evaluación y sus porcentajes de aplicación. La ausencia de los aspectos a negociar incumple lo dispuesto en las instrucciones internas aprobadas por la fundación en las que se establece que "FICYT elaborará unos Pliegos en los que se

determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas". Además se constató la falta de perfección de los contratos mediante su formalización.

6. De la revisión de la contratación menor efectuada por la fundación durante el ejercicio 2014 se detectaron 16 contratos formalizados por períodos superiores a un año incumpliendo lo regulado en las instrucciones internas aprobadas por la fundación que establecen que la contratación menor no podrá tener plazos superiores al anual prohibiéndose la prórroga.

Por otro lado se detectaron servicios y suministros por un total de 31.957 euros que fueron contratados por FICYT con entidades no incluidas en la lista de proveedores homologados para el ejercicio 2014, incumpliendo de esta forma los establecido en el apartado 5.4 de las citada instrucciones.

7. En relación con el personal contratado de proyectos la fundación ha incumplido la normativa aplicable en la contratación de uno de los trabajadores revisados por la Sindicatura de Cuentas perteneciente al Programa "Severo Ochoa" de Ayudas Predoctorales. De acuerdo con las bases reguladoras del citado programa y con la Resolución de 14 de febrero de 2014 por la que se resuelve la convocatoria del mismo, el contrato de trabajo del citado trabajador debería haberse formalizado por el SESPA y no por FICYT, al estar realizando el investigador su tesis doctoral en el HUCA, limitándose únicamente la fundación, en su condición de entidad colaboradora, a realizar el abono de las ayudas a la entidad contratante.

B) Limitaciones al alcance

Como consecuencia de los incumplimientos descritos en los puntos 1 y 2 del apartado A) no se ha obtenido evidencia del cumplimiento por parte de la fundación de las condiciones y requisitos exigidos para las entidades colaboradoras en los artículos 12 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

IV.2. Opinión de cumplimiento con salvedades

En opinión de la Sindicatura de Cuentas, excepto por los efectos de los incumplimientos descritos en los párrafos A.1) a A.7) y por los posibles efectos de la limitación al alcance descrita en el párrafo B) del apartado "Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades", las actividades realizadas por FICYT durante el ejercicio 2014, relativas a la "Gestión del I+D+i" a contratación y a personal resultan conformes, en todos los aspectos significativos con la normativa aplicable.

V. PÁRRAFO DE ÉNFASIS

1. El 43,31 % de los gastos de funcionamiento (gastos de personal, aprovisionamientos y otros gastos de la actividad) de FICYT en el ejercicio 2014 fueron financiados por la APA con las subvenciones nominativas concedidas por las Resoluciones de la Consejería de Economía y Empleo de 14 de febrero de 2014 y del Consejero de Sanidad de 14 de octubre de 2014.
2. A fecha de realización del trabajo de campo por parte de la Sindicatura de Cuentas se mantenía la OIB desempeñando sus funciones dentro de la estructura de FICYT. Existe por tanto una duplicidad de estructuras en lo que se refiere a la búsqueda, solicitud de ayudas y gestión de proyectos de investigación en materia biosanitaria: OIB a través de FICYT y FINBA. En las liquidaciones de los presupuestos de la APA se reconocieron obligaciones en concepto de subvenciones nominativas a favor de FICYT y FINBA por un importe de 610.000 y 173.655 euros respectivamente en el ejercicio 2015 y 610.000 y 310.000 euros respectivamente en 2016.

VI. RECOMENDACIONES

1. Sería conveniente que aquellos contratos cuyo importe anual sea inferior al fijado para los contratos menores (50.000 euros para obras y 18.000 euros para el resto) cuando sean de tracto sucesivo y continuos en el tiempo, fueran objeto de licitación pública, de forma que se garantice el cumplimiento de los principios de igualdad y libre concurrencia.
2. En relación con las compras relativas a los proyectos de investigación sanitaria, dada la homogeneidad de los productos en las mismas, se recomienda articular alguno de los sistemas de racionalización de la contratación con el objeto de lograr una mayor eficiencia y economía del gasto público.

VII. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSC y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SC, se puso en conocimiento de los responsables de FICYT el Informe Provisional sobre "Fiscalización de FICYT. Ejercicio 2014" para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiesen las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho Informe Provisional por esta SC.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

VIII. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

VIII.1. Información general sobre la fundación

VIII.1.1. Naturaleza jurídica

FICYT se constituye en escritura pública de 13 de febrero de 1984 como fundación cultural privada con la finalidad de financiar nuevas infraestructuras y programas de investigación a desarrollar en las instituciones o entidades aptas para ello, y dirigidas a innovar procesos y productos, sea en bienes o servicios, de la economía.

Su objeto fundacional es promover, incentivar y promocionar las actividades dirigidas a la investigación científica aplicada en todos los aspectos de la vida económica y social que puedan contribuir al desarrollo y mejora de las condiciones de vida de la comunidad asturiana, correspondiendo a los órganos de gobierno de la misma la concreción y ejecución de los programas tendentes a la consecución del objeto fundacional.

FICYT, no puede ser considerada fundación de sector público, conforme al art.44 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, pues no concurren en ella ninguna de las dos circunstancias posibles:

- que se constituya con una aportación mayoritaria, directa o indirecta de la APA, sus organismos públicos o demás entidades del sector público.
- que su patrimonio fundacional con carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 % por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

Tampoco puede ser considerada ente público, y por tanto, parte del sector público autonómico del PA, conforme al art. 4.5 del TRREPPA.

VIII.1.2. Dotación y patronato

La dotación fundacional de FICYT a 31 de diciembre de 2014 era de 106.379 euros, participando en un 29,29 %, dos entidades públicas (el PA y Hunosa) y en un 70,71 %, 39 entidades privadas. En el Anexo I.3 se detalla la aportación de cada uno de los patronos.

De conformidad con los estatutos vigentes en 2014, el Patronato, órgano de gobierno, representación y administración de la fundación al que corresponde cumplir los fines fundacionales, estaba integrado por 48 Patronos: 32 fundadores y 16 que se incorporaron con posterioridad (desde 1993 hasta el 2001).

El artículo 18 de los citados estatutos regula la ponderación del voto en el Patronato, en los siguientes términos:

“A efectos de la formación de la voluntad del Patronato al momento de adopción de acuerdos, se aplicarán las siguientes reglas de ponderación del voto:

a) Los vocales en el Patronato, representantes de Patronos distintos del PA y de la Universidad de Oviedo dispondrán de un voto único por cada vocal presente en la reunión o representado en la forma establecida en el artículo 16.4 de los presentes estatutos.

b) Los tres vocales del Patronato representantes de la Universidad de Oviedo, dispondrán de un único voto mancomunado equivalente en número a la suma de los votos de los vocales señalados en el apartado a) precedente, y ello con independencia del número de sus vocales presentes o representados.

c) Los seis vocales del Patronato representantes del PA, dispondrá de un único voto mancomunado equivalente en número al triple del número de los votos señalados en cada uno de los apartados precedentes, y ello con independencia del número de sus vocales presentes o representados."

Este particular sistema viene a suponer en la práctica que la ponderación del voto sería un 60,00 % para el PA, un 20,00 % para la Universidad (el voto de entidades del sector público supondría un 80 %) y los restantes patronos un 20,00 %.

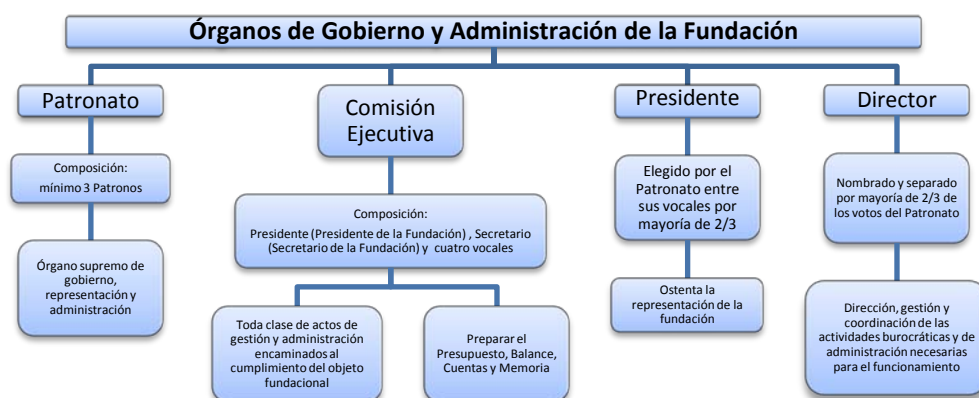
En base a lo anterior, FICYT, es cuentadante de la SC de conformidad con el artículo 2 de la LSC, que al establecer el ámbito de actuación de la misma incluye las fundaciones con participación mayoritaria o dominio efectivo, directo o indirecto, del PA.

VIII.1.3. Régimen jurídico

En cuanto a la legislación aplicable, ante la ausencia de normativa autonómica, es la Ley 50/2002, de 26 diciembre, de Fundaciones, que tiene por objeto desarrollar el derecho de fundación reconocido en el artículo 34 de la CE y establecer las normas de régimen jurídico de las fundaciones, la que resulta de aplicación tanto en sus preceptos básicos como en aquellos de carácter general, con las correspondientes adaptaciones al régimen organizativo autonómico, y el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

VIII.1.4. Organización y funcionamiento

Los estatutos vigentes en 2014, en su título IV, prevén como órganos de gobierno y administración de la fundación los siguientes:



VIII.1.5. Información económico-financiera

Las cuentas anuales de FICYT correspondientes al ejercicio 2014 fueron presentadas en la SC con fecha 21 de julio de 2015, fuera del plazo legalmente establecido en el artículo 8.4 de la LSC.

En base a lo establecido en la memoria de las citadas cuentas anuales, la fundación ha adaptado sus cuentas al Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos aprobado mediante Resolución de 26 de marzo de 2013 del ICAC.

En los Anexos I.1 y I.2 se recoge el balance al cierre de 2014 y la cuenta de resultados correspondiente al citado ejercicio, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior.

La fundación ha sometido sus cuentas anuales a auditoría externa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, emitiéndose informe con opinión favorable.

VIII.1.6. Actividad fundacional

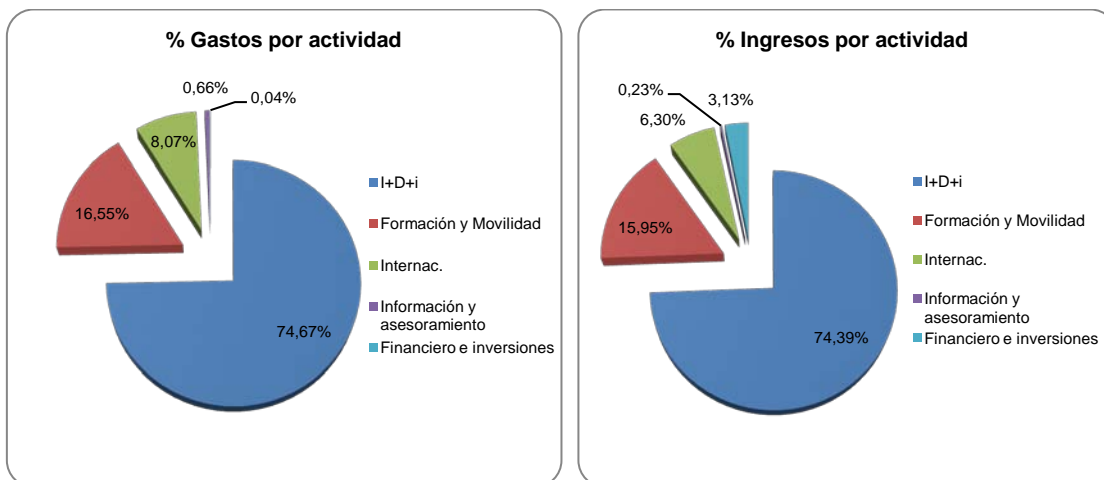
De acuerdo con la memoria de sus cuentas anuales, FICYT realiza las siguientes actividades fundacionales: Gestión del I+D+i; Formación y movilidad; Internacionalización; Información y divulgación y Financiera e inversiones.

El total de gastos que en 2014 le ha supuesto a FICYT cada una de estas actividades, así como los ingresos que en el citado ejercicio las financian, se reflejan a continuación:

Gastos de la cuenta de resultados	I+D+i	Formación y movilidad	Internac.	Información y asesoramiento	Financiero e inversiones	Total
Ayudas monetarias	716.860	292.093	-	-	-	1.008.953
Aprovisionamientos	3.911	38.316	255	60	-	42.541
Gastos de personal	1.677.184	190.602	242.172	18.540	-	2.128.497
Otros gastos de la actividad	61.350	26.771	23.467	2.292	738	114.617
Amortización del inmovilizado	14.340	518	1.555	864	-	17.277
Gastos financieros	-	-	-	-	714	714
Total de gastos	2.473.646	548.299	267.448	21.755	1.451	3.312.600

Ingresos de la cuenta de resultados	I+D+i	Formación y movilidad	Internac.	Información y asesoramiento	Financiero e inversiones	Total
Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones	2.100.943	536.956	212.153	7.846	-	2.857.899
Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio	380.000	-	-	-	-	380.000
Otros ingresos de la actividad	341	-	-	-	-	341
Exceso de provisiones	23.520	-	-	-	-	23.520
Ingresos financieros	-	-	-	-	105.533	105.533
Total de ingresos	2.504.804	536.956	212.153	7.846	105.533	3.367.293

La distribución de forma gráfica es la siguiente:



Los recursos humanos medios empleados por FICYT en cada una de las actividades anteriores, de acuerdo con la información recogida en la memoria de sus cuentas anuales se recogen en el siguiente cuadro:

Recursos humanos por actividad	I+D+i	Formación y movilidad	Internac.	Información y asesoramiento	Financiero e inversiones	Total
Personal asalariado	16,50	1,80	3,80	0,90	-	23,00
Personal con contrato de proyectos	34,80	1,65	0,80	-	-	37,25
Total de recursos humanos	51,30	3,45	4,60	0,90	-	60,25



En base a los datos anteriores, se aprecia que la principal actividad realizada por FICYT desde el punto de vista económico es la gestión del I+D+i en el PA. Esta actividad es desarrollada por la fundación mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- Entidad colaboradora en la gestión de ayudas del PCTI 2013-2017.
- Gestión de la OIB.

VIII.2. Entidad colaboradora en la gestión de ayudas del PCTI

VIII.2.1. Designación como entidad colaboradora

A) *Consideraciones generales*

La memoria de las cuentas anuales de FICYT establece que la fundación fue designada por el PA como entidad colaborada en la gestión de su PCTI para la realización de las siguientes actividades:

- Gestión de convocatorias de ayudas para proyectos de investigación, en colaboración con el Servicio de I+D+i de la Dirección General de Economía e Innovación.
- Gestión de convocatorias de ayudas para recursos humanos de investigación, en colaboración con la Dirección General de Universidades e Investigación.

El artículo 12 de la LGS define a la entidad colaboradora como aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Las líneas de ayudas gestionadas por FICYT como entidad colaboradora durante el ejercicio 2014 se relacionan en el Anexo II.

B) *Procedimiento de selección y convenio*

De acuerdo con la información proporcionada por la fundación su designación como entidad colaboradora en el ejercicio fiscalizado se realizó por el PA mediante la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 14 de febrero de 2014 por la que se concede una subvención nominativa a FICYT para la gestión del I+D+i por 380.000 euros y en cada una de las resoluciones por las que se aprobaron en 2014 las convocatorias de ayudas para proyectos y para recursos humanos de investigación.

FICYT no participó por tanto en ningún procedimiento selectivo para obtener la condición de entidad colaboradora incumpléndose de esta forma el artículo 16.5 de la LGS en el que se establece que en el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, como es el caso de FICYT, han de seleccionarse previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, formalizándose la colaboración mediante un convenio. Además, tampoco las bases reguladoras de las ayudas concretaban las condiciones de solvencia y eficacia que la fundación debía reunir en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 c) de la LGS.

Debido a la ausencia de un procedimiento selectivo, la inexistencia de un convenio de colaboración formalizado entre el PA y FICYT y la falta de concreción de las condiciones de solvencia y eficacia, no se ha obtenido evidencia del cumplimiento por parte de la fundación, de las condiciones ni de los requisitos exigidos en los artículos 12 y 13 de la LGS.

C) Objeto de la colaboración

La resolución de 14 de febrero de 2014 de concesión de la subvención nominativa a FICYT a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, contempla en el apartado cuarto de la parte dispositiva, las actividades a desarrollar por la fundación en relación con todas las líneas de subvenciones y ayudas en materia de I+D+i que convoquen las distintas consejerías de la APA.

Solamente cuatro de las actividades que se le asigna a FICYT a través de la citada resolución encajan en el marco de la actuación propia de las entidades colaboradoras regulado en los artículos 12, 15 y 16 de la LGS, pues coinciden, casi en su tenor literal, con las obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en el citado artículo 15. Son las siguientes:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención o ayuda y en la resolución por la que se acuerde su concesión.
- Justificar la aplicación de fondos ante la consejería convocante de la línea de subvenciones o ayudas, devolviendo las cantidades no aplicadas y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos determinantes para la concesión de la subvención, así como de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad de cada proyecto.
- Verificar e informar al órgano convocante del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la concesión de las subvenciones o ayudas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de cada proyecto.

El resto de las actividades asignadas a FICYT en la resolución exceden el marco legal de la colaboración permitido en la LGS. Estas actividades son las siguientes:

- Comprobar que las solicitudes presentadas a las convocatorias cumplen los requisitos previstos en ellas y comunicar las incidencias detectadas.
- Elaborar los informes técnicos sobre las solicitudes que les encomiende el órgano instructor y motivar las ponderaciones otorgadas a los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras de las subvenciones o ayudas.
- Participar en las Comisiones de Valoración/Evaluación que se celebren con carácter previo a la concesión o denegación de las subvenciones o ayudas.

Tanto el artículo 12 como el 16 de la LGS que regula el contenido mínimo del convenio de colaboración entre la administración concedente y la entidad colaboradora, circunscribe la colaboración posible a la distribución de fondos públicos, y cualesquiera tareas en el seno del procedimiento de gestión de las subvenciones. El denominador común de estas tres actividades es que se encuadran en el procedimiento de concesión de subvenciones y no en el de gestión de las mismas ya que forman parte claramente de la fase previa de concesión de las subvenciones y suponen la intervención en un procedimiento administrativo que implican el ejercicio

de potestades públicas que están atribuidas a los funcionarios públicos en el artículo 9.2 del EBEP y prohibido para las fundaciones por ser entidades de derecho privado.

La legislación limita por tanto la posible colaboración con entidades de derecho privado solamente al ámbito de la distribución de fondos y gestión de la subvención, no la amplía a la concesión de la subvención, porque al implicar esta fase el ejercicio de potestades administrativas, ha de garantizarse la imparcialidad y la independencia propia de los funcionarios al objeto de evitar arbitrariedades.

En consecuencia, FICYT no podría asumir estas tres actividades, las cuales, tampoco pueden ser subvencionables y por lo tanto, la resolución de concesión de la subvención nominativa no puede tener como objeto las citadas funciones.

Por otra parte hay que poner de manifiesto que el Director General de Economía e Innovación que propone al Consejero de Economía y Empleo la concesión de la subvención es a su vez, el Presidente de FICYT (entidad beneficiaria de la subvención) por lo que debería haberse abstenido de conformidad con el artículo 28 de la LRJPAC¹.

D) Financiación de la colaboración

La LGS contempla la posibilidad de que la entidad colaboradora obtenga una compensación económica que habrá de fijarse en su caso en el convenio a formalizar. Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado B) anterior, no se formalizó convenio y la cantidad total asignada a FICYT para el desarrollo de las funciones atribuidas en la misma como entidad colaboradora ascendió a 380.000 euros, sin desglosar el importe concreto que le correspondería a cada una de las actividades realizadas.

Solo una parte de esta cantidad total de 380.000 euros podría equipararse a la compensación económica a que se refiere la LGS pero en ningún caso el total ya que existen funciones que tal y como se ha señalado no podría desarrollar FICYT como entidad colaboradora.

VIII.2.2. Justificación de FICYT a la financiación recibida para la gestión del PCTI

De acuerdo con lo establecido en el resuelto sexto de la resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 14 de febrero de 2014 a que se ha hecho referencia en el epígrafe anterior y por la que se concede una subvención nominativa a FICYT para la gestión del I+D+i por importe de 380.000 euros, la fundación, debía justificar los gastos devengados con cargo a esta subvención nominativa al Servicio de I+D+i, Dirección General de Economía e Innovación, dependiente de la Consejería de Economía y Empleo mediante cualquiera de los dos medios siguientes:

- A través de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, adecuándose a lo dispuesto a tal efecto en el artículo 30 de la LGS y en los artículos 72.1 y 74 de su Reglamento y con una memoria de actuación justificativa

¹ A partir del 2 de octubre de 2016, artículo 23 de la Ley 40/2015, de 12 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

- Mediante la aportación e incorporación al expediente de los originales de las facturas y/o documentos correspondientes a las actuaciones subvencionadas (gastos de personal y corrientes derivados de la gestión del I+D+i), por la cuantía del presupuesto consignado y con el sello o firma del emisor, con la expresión recibí o pagado y acompañadas del documento acreditativo del pago.

Como gastos subvencionables se consideraban en el resuelvo quinto de la resolución los gastos de personal técnico de proyectos y personal de gestión y administración, los gastos corrientes, los gastos de publicidad y difusión y los gastos de desplazamientos, alojamiento y mantenimiento, siendo justificables los efectuados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y finalizando el 31 de marzo de 2015 el plazo para aportar la justificación requerida (resuelvo octavo).

Según FICYT como justificación de la subvención nominativa se presentó al Servicio de I+D+i la siguiente documentación:

- Escrito de la Directora de FICYT en el que se relacionaba la documentación presentada.
- Memoria de actividades.
- Relación de gastos incurridos por la fundación en el ejercicio de las actuaciones subvencionadas, acompañada del original y copia de las facturas y/o documentos acreditativos de los mismos.

El importe justificado por FICYT, de acuerdo con la relación de gastos incurridos a que se refiere el párrafo anterior, ascendió a un total de 382.418 euros desglosados en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Gastos de personal	323.500
Gastos corrientes	57.401
Gastos de desplazamiento	2.103
Otros gastos	4.940
Total	387.943
Costes indirectos financiados por el Programa Clarín-COFUND	(5.525)
Total justificado	382.418

A) Gastos de personal

De acuerdo con la fundación los gastos de personal presentados como justificación a la subvención corresponden a un porcentaje de los costes de personal en los incurridos FICYT durante el ejercicio 2014. Este porcentaje se calculó en función del tiempo que cada trabajador dedicó con carácter mensual a la realización de actuaciones relacionadas con la actividad subvencionada (Gestión del I+D+i).

A partir de los datos facilitados por la fundación se calculó el coste anual de los trabajadores que realizaron tales actuaciones, ascendiendo a un total de 633.465

euros de los cuales fue imputado como justificación de la subvención un importe de 323.500 euros (un 51,07 %) de acuerdo con el siguiente detalle:

Trabajo desarrollado	Núm. total de trabajadores	Costes anuales (devengos + seguridad social)	% de imputación	Coste imputado
Directora	1	96.115	60,95%	58.585
Secretario General	1	67.884	47,41%	32.182
Actividades administrativas	4	141.626	62,66%	88.747
Actividades informáticas	2	59.506	32,55%	19.367
Gestión de convocatorias de I+D+i	5	268.333	46,44%	124.618
Total	13	633.465	51,07%	323.500

B) Gastos corrientes, gastos de desplazamiento y otros gastos

De las facturas y/o documentos acreditativos de estos gastos presentados por FICYT como justificación a la subvención, se seleccionó una muestra con el objetivo de verificar que los mismos tenían la consideración de gastos subvencionables de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión de la subvención nominativa y que habían sido realizados durante el ejercicio 2014. El detalle de las facturas y/o documentos seleccionados se recoge en el Anexo V.

De la revisión efectuada se detectó que en 11 facturas acreditativas de gastos corrientes por importe de 3.990 euros (documentos números 3, 13, 14, 26, 40, 43, 49, 51, 53, 64 y 65) no constaba el sello que diligencia por parte de la Consejería de Economía y Empleo que las mismas fueron presentadas como justificación de la subvención.

C) Costes indirectos financiados por el Programa Clarín-COFUND

Del importe total de gastos corrientes presentados como justificación, FICYT descontó un total de 5.525 euros ya que de acuerdo con la misma, ya habían sido financiadas con las ayudas del Programa Clarín-COFUND de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

De acuerdo con el artículo 30 de la LGS relativo a la justificación de las subvenciones, se ha de establecer un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones. En base a lo anterior, FICYT debería haber indicado en cada una de las facturas afectadas, qué porcentaje había sido financiado con el Programa Clarín-COFUND y cual se presentaba como justificación a la subvención nominativa de la Consejería de Economía y Empleo.

VIII.2.3. Cumplimiento de la normativa en la gestión del PCTI

Con el objetivo de analizar las actuaciones que FICYT realizó como entidad colaboradora en 2014 se seleccionaron las siguientes líneas de ayudas de las gestionadas por la fundación como entidad colaboradora y que se relacionan en el Anexo II:

- Ayudas económicas a empresas y centros de investigación para la transferencia de tecnología durante el año 2014.

- Ayudas a empresas y centros de investigación del PA para la participación en programas internacionales de I+D+i durante el año 2014.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de 6 de noviembre de 2014 se convocaron en régimen de concurrencia competitiva ambas líneas de ayudas para el ejercicio 2014 por un importe global de 1.000.000 de euros, de los cuales, 700.000 euros correspondían a las ayudas para transferencia de tecnología y el resto, destinadas a la participación en programas internacionales de I+D+i. Las bases reguladoras de la citada convocatoria fueron aprobadas con carácter previo a la misma, mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de 27 de mayo de 2014.

En la resolución de la convocatoria se estableció que la entrega y distribución de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias, se realizaría a través de FICYT, en su condición de entidad colaboradora, colaborando igualmente esta fundación en la gestión de las subvenciones, en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Del examen de los expedientes de cada línea de ayuda facilitados por FICYT (dos por cada línea de ayuda seleccionados al azar) se ha podido verificar que la fundación realizó actuaciones que van más allá de las previstas para las entidades colaboradoras en la LGS. Estas actuaciones fueron las siguientes:

A) Colaboración en la fase previa de evaluación de las solicitudes y en la concesión de la subvención

El artículo 22.1 de la LGS al regular el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, esto es el de concurrencia competitiva, establece que, sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión de la subvención ha de formularse al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, siendo la composición del órgano colegiado la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

De acuerdo con las bases reguladoras y con la convocatoria de las subvenciones analizadas, el órgano concedente de las mismas es la Consejería de Economía y Empleo; el órgano instructor del procedimiento, la Dirección General de Economía e Innovación y el órgano colegiado, la Comisión de Evaluación y Selección. El apartado 8 de las bases reguladoras regula la composición de la citada comisión en los siguientes términos:

- Presidente: el titular de la Dirección General de Economía e Innovación, o persona en quien delegue;
- Secretario: un funcionario del Servicio de I+D+i.
- Vocales: el titular del Servicio de I+D+i o persona en quien delegue, un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación y uno de la entidad colaboradora.

El artículo 24 de la LGS que regula el procedimiento de instrucción establece en su apartado 2 que el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas

actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenden, de acuerdo con el apartado 3 del citado artículo, las siguientes:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, establece el artículo 24.4 que el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la LGS deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

A partir de la información que obra en los expedientes analizados esta SC ha podido comprobar lo siguiente:

- La fundación colaboró con el órgano instructor en el examen de las solicitudes (comprobando si cumplían los requisitos establecidos en las bases reguladoras y comunicando mediante correo electrónico a la APA las subsanaciones que se debían requerir a los solicitantes) y en la evaluación de las mismas (elaborando informes de evaluación remitidos al PA para su posterior presentación en la Comisión de Evaluación y Selección). Ninguna de estas colaboraciones cabrían dentro del marco jurídico aplicable.
- La Comisión de Evaluación y Selección de las líneas de ayudas analizadas estuvo compuesta por los siguientes miembros:

Composición de la Comisión	Cargo desempeñado en la APA	Cargo desempeñado en FICYT
Presidente	Director General de Economía e Innovación	Presidente de la fundación y de la Comisión Ejecutiva
Secretario	Funcionario del Servicio de I+D+i	N/A
Vocales	Directora General de Universidades e Innovación	Miembro del Patronato y vocal de la Comisión Ejecutiva
	Jefa del Servicio de I+D+i	Secretaria del Patronato
	N/A	Directora de FICYT

De acuerdo con la información recogida en el cuadro anterior, se observa que en tres de los cinco miembros de la citada comisión concurrió la bicefalia de ser simultáneamente administración concedente y miembros del Patronato de FICYT lo que implicó que una persona jurídico privada como es la fundación, tuviera absoluto control en la comisión de evaluación de las solicitudes de subvenciones, siendo ésta el órgano colegiado que, tal y como se ha puesto de manifiesto, emite el informe en virtud del cual, el órgano instructor formula la propuesta de resolución provisional.

Además, formó parte de la comisión la Directora de la fundación que no era personal de la APA ni desempeñaba puesto alguno en la Administración por lo que no podía participar en la misma, al ser ésta un órgano de naturaleza administrativa.

Lo expuesto en los párrafos anteriores refleja la participación de FICYT en el procedimiento de concesión de las subvenciones, lo cual, no está permitido para las fundaciones por ser entidades de derecho privado tal y como ya se ha puesto de manifiesto en el epígrafe VII.2.1 del Informe.

B) Registro de documentación y compulsas de copias fieles de originales

La resolución de la convocatoria de las líneas de subvenciones analizadas establece en su resuelto sexto que las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad objeto de ayuda y la aplicación de los fondos en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la resolución de concesión de ayudas, aportando la documentación que a tal fin se detalla.

De acuerdo con la información que consta en los expedientes analizados, los beneficiarios presentaron la justificación de la subvención en FICYT, quien mediante un sello indicó la fecha en la que tuvo lugar la entrada de la documentación justificativa en las dependencias de la fundación; esta fecha es relevante a efectos de computar el plazo de un mes que tenían los beneficiarios de la subvención para presentar la documentación justificativa exigida en la convocatoria.

Por otra parte, se ha podido verificar que fue un empleado de FICYT quien compulsó las copias de las facturas presentadas por los beneficiarios de las subvenciones bajo la rúbrica "Compulsado y conforme con el original", acompañado de una firma sin más identificación.

Si bien el artículo 15 de la LGS establece, entre las obligaciones de las entidades colaboradoras, comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención y entregar al órgano concedente la justificación presentada por los beneficiarios, FICYT, al ser una entidad de derecho privado, no puede actuar como registro administrativo ni tampoco pueden sus empleados compulsar facturas al no ser funcionarios.

VIII.3. Gestión de la OIB

VIII.3.1. Creación de la OIB

La OIB fue creada en el año 2004 como entidad sin personalidad jurídica propia en el seno de FICYT por medio de un convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios y la citada fundación con la finalidad de promover y dar apoyo a la investigación biosanitaria en Asturias; posteriormente fue desarrollada en 2005 y 2006 a través de sendos convenios entre las mismas partes.

Se resume a continuación el contenido de cada uno de los convenios a que se refiere el párrafo anterior. Con carácter previo hay que señalar que en el texto de los mismos se indica que estos convenios tienen naturaleza administrativa y que se rigen en consecuencia por la regulación contenida tanto en el título I de la LRJPAC como en el

artículo 11 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la APA, normativa esta reguladora de los convenios de colaboración entre administraciones, sin embargo FICYT, tal y como se ha señalado en los epígrafes anteriores, no es una Administración Pública, sino una entidad de derecho privado.

A) Convenio de colaboración entre la APA, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios y FICYT de 26 de julio de 2004

El objeto del convenio era establecer el marco de colaboración entre el PA, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios y FICYT para la gestión de la investigación biosanitaria en el PA. Para dar cumplimiento a este objetivo se establecían en el convenio una serie de obligaciones a FICYT, entre las que se encontraban la creación, dentro de su ámbito, de una Oficina de Investigación Biosanitaria, la OIB.

Según lo previsto en el citado convenio el cometido de la OIB (integrada por una Unidad de Apoyo Metodológico y otra de Apoyo a la Gestión de Proyectos) era servir de estructura de apoyo a la actividad investigadora desarrollada en el ámbito biosanitario en Asturias, correspondiendo a FICYT la gestión económica, financiera y de personal de la citada oficina a través de las siguientes actuaciones:

- El nombramiento del director/a de la misma,
- la dotación a la oficina de un local, independiente y diferenciado de FICYT con acceso e identificación para el personal sanitario y
- la asunción de todos los gastos derivados del alquiler del local y de la dotación inicial de mobiliario y equipamiento, así como los gastos de personal administrativo adscrito de forma total o parcial a la oficina, incluyendo las retribuciones del Director y del Personal Técnico de las Unidades de Apoyo, no teniendo, el citado personal, vinculación laboral de ninguna naturaleza con el PA.

La financiación a aportar por el PA para la gestión de la investigación biosanitaria que llevaría a cabo FICYT se fijó en el convenio en un máximo de 328.046 euros para el 2004 con cargo al capítulo 4 de los PGPA del citado ejercicio.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del convenio, su vigencia terminaba el 31 de diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse y quedando dicha prórroga supeditada a la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio de que se trate, y a la tramitación del expediente de gasto que proceda.

B) Convenio de colaboración entre la APA, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios y FICYT de 2 de marzo de 2005

Con fecha 2 de marzo de 2005 se formalizó un nuevo convenio entre las partes, cuyo objeto era establecer y regular el marco de colaboración entre el PA, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios y FICYT para la gestión continuada de la investigación biosanitaria en el PA.

En el citado convenio se reiteraron para la OIB la estructura y condiciones de funcionamiento recogidas en el de 2004 y se establecía un programa de actividades que distinguía entre actividades a realizar por FICYT y funciones de la OIB.

También se reiteraba para FICYT la asunción de todos los gastos de alquiler, equipamiento y mantenimiento derivados del local independiente en el que estaba ubicado la OIB, la dotación de mobiliario y equipamiento de la oficina y todos los gastos de personal administrativo adscrito a la misma, incluyendo las retribuciones del Director y del Personal Técnico de las Unidades de Apoyo.

Los fondos a aportar por el PA para la realización de las actividades del programa, se fijó en el convenio en un máximo de 368.000 euros con cargo al capítulo 4 de los PGPA del citado ejercicio, destinado a abonar cualquier gasto derivado de la organización y desarrollo de las actividades objeto del convenio, incluyendo la contratación del personal, que se realicen durante ese ejercicio.

Según lo previsto en la cláusula octava del convenio, su vigencia terminaba el 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse por igual período de un año. La prórroga debía formalizarse mediante la suscripción de una addenda que recogiera el programa de trabajo a desarrollar y la cuantía de la subvención para el ejercicio 2006 quedando dicha prórroga supeditada a la existencia de crédito presupuestario para ese ejercicio, y a la tramitación del expediente de gasto que procediera.

C) Convenio de colaboración entre la APA, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios y FICYT de 13 de octubre de 2006

Con fecha 13 de octubre de 2006 se formalizó un nuevo convenio entre las partes, cuyo objeto era establecer y regular el marco de colaboración entre el PA, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios y FICYT para el desarrollo y financiación de la actividad de la OIB dependiente de ésta.

En el citado convenio se reiteraron para la OIB la estructura y condiciones de funcionamiento recogidas en el de 2004 y 2005 y se establecía un programa de actividades a realizar por la oficina que básicamente reunía lo que en los convenios de 2004 y 2005 eran actividades asignadas a FICYT y funciones correspondientes a la OIB.

También se reiteraba para FICYT la asunción de todos los gastos de alquiler, equipamiento y mantenimiento derivados del local independiente en el que estaba ubicado la OIB, la dotación inicial de mobiliario y equipamiento de la oficina y todos los gastos de personal administrativo adscrito de forma total o parcial a la misma, incluyendo las retribuciones del Director y del Personal Técnico de las Unidades de Apoyo, añadiéndose que la fundación asumiría la contratación del personal investigador resultante de las convocatorias públicas de recursos humanos que formularan las distintas agencias de financiación.

Los fondos a aportar por el PA para la financiación de los gastos de alquiler, equipamiento y mantenimiento del local de la OIB y de su personal (incluido, en su caso, el del personal investigador no cubierto por las subvenciones o ayudas resultantes de las convocatorias públicas de recursos humanos que formularan las distintas agencias de financiación) se fijó en el convenio en un máximo de 368.000 euros con cargo al capítulo 4 de los PGPA del citado ejercicio.

Según lo previsto en la cláusula octava del convenio, su vigencia terminaba el 31 de diciembre de 2006, pudiendo prorrogarse por igual período de un año. La prórroga debía formalizarse mediante la suscripción de una addenda que recogiera el

programa de trabajo a desarrollar y la cuantía de la subvención para el ejercicio 2007 quedando dicha prórroga supeditada a la existencia de crédito presupuestario para ese ejercicio, y a la tramitación del expediente de gasto que procediera.

De acuerdo con la información facilitada por FICYT, el convenio no fue prorrogado articulándose a partir del ejercicio 2007 la colaboración entre el PA, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios y FICYT para la gestión biosanitaria en el PA, mediante la concesión a la fundación de una subvención nominativa por parte de la citada consejería para el desarrollo de las actividades y funcionamiento de la OIB.

VIII.3.2. Actividad desarrollada por FICYT a través de la OIB en 2014

De acuerdo con la memoria de las cuentas anuales de la fundación y con la memoria de gestión y actividad de la OIB publicada en su página web, en el ejercicio 2014 las principales actividades realizadas por FICYT a través de la citada oficina fueron las siguientes:

A) Gestión económica-administrativa de proyectos

- Presentación de solicitudes a diversas convocatorias para la financiación de proyectos de investigación biosanitaria, fundamentalmente publicadas por el ISCIII: tramitación, envío y posterior seguimiento del proceso.
- Gestión de ayudas (tanto competitivas como donaciones) de entidades privadas para financiar proyectos de investigación.
- Soporte administrativo global a los investigadores para la realización de cualquiera de las tareas de gestión derivadas de un proyecto: tramitación y control de la facturación del proyecto, preparación y organización de viajes a congresos y reuniones, ayuda para la solicitud de presupuestos y de compras de material, etc.

En relación con las compras de material y de acuerdo con la información facilitada por la fundación, éstas son realizadas por los investigadores responsables del proyecto, sin embargo las facturas correspondientes se expiden a nombre de FICYT, que es quien se encarga de abonarlas, para lo cual utiliza los fondos de la ayuda que financia el correspondiente proyecto. En el epígrafe VII.4.2 se analizan las compras de este tipo realizadas en el ejercicio 2014.

- Justificación ante el ISCIII de los proyectos financiados, tanto desde el punto de vista económico como científico.

B) Gestión de recursos humanos

- Contratación laboral del personal en virtud de las convocatorias públicas y/o ayudas privadas que financian proyectos de investigación a las que se refiere el apartado A) cuando incluyan además un presupuesto para financiar la contratación de investigadores.
- Presentación y tramitación de solicitudes a convocatorias de ayudas publicadas por el ISCIII que financian la contratación de personal investigador para los distintos centros del sistema asturiano de salud. Algunas de estas ayudas exigen la cofinanciación, en diferentes porcentajes, por parte de FICYT para abonar los

gastos derivados de estas contrataciones asumiendo la fundación, en el ejercicio 2014 esta cofinanciación con los fondos que recibió de la Consejería de Sanidad.

Para el desarrollo de sus actividades la OIB dispone de una plantilla con la siguiente dotación:

Trabajo desarrollado	Dotación
Directora	1
Gestión de convocatorias de salud	2
Apoyo estadístico*	1
Gestión de documentación	1
Actividades administrativas	1
Actividades informáticas	1
Total	7

*Finalización el 30/09/2014

VIII.3.3. Justificación de FICYT a la financiación recibida para la gestión de la OIB

A) Concesión de una subvención nominativa

Para la financiación en 2014 de los gastos derivados del desarrollo de las actividades y del funcionamiento de la OIB en el ejercicio fiscalizado, la Consejería de Sanidad concedió a la fundación mediante Resolución del Consejero de Sanidad de 14 de octubre de 2014, una subvención nominativa por un importe total de 610.000 euros con cargo al capítulo 4 de los PGPA para ese ejercicio.

Las actuaciones a realizar por FICYT de acuerdo con la resolución de concesión y que son objeto de la subvención se detallan a continuación:

- Búsqueda, solicitud y gestión de proyectos de interés en convocatorias de I+D+i nacionales e internacionales.
- Establecimiento de grupos de trabajo orientados a diseñar, desarrollar y difundir los proyectos seleccionados de interés prioritario.
- Búsqueda de socios para la participación en estos proyectos.
- Apoyo a la gestión administrativa y económica de dichos proyectos.
- Impulso de cualquier otro tipo de iniciativas que sean de interés conjunto para las partes.
- Soporte en las tareas necesarias para la puesta en funcionamiento de FINBA hasta el 31 de diciembre.

Las actuaciones anteriores son similares a las que recogía el convenio del ejercicio 2006 a que se ha hecho referencia en el epígrafe VII.3.1 con la excepción de la referida a la puesta en funcionamiento de la FINBA.

FINBA fue constituida por el PA, la Universidad de Oviedo y 10 entidades privadas mediante escritura de 23 de abril de 2014 como fundación con personalidad jurídica

propia y de interés general con el objeto, según el artículo 6 de sus estatutos de impulsar, apoyar, gestionar y difundir la investigación, el desarrollo científico-tecnológico y la innovación biosanitaria, estableciendo el referido artículo como fines a perseguir por la fundación los siguientes:

- Promover la investigación biomédica, poniendo a disposición de las personas investigadoras los medios de la fundación para el desarrollo de una investigación de alta calidad.
- Impulsar el establecimiento y realización de proyectos en materia de investigación biosanitaria de alcance nacional e internacional.
- Velar por la ética en la investigación e innovación biosanitaria, así como el seguimiento de los principios deontológicos de la investigación en Ciencias de la Salud.
- Velar por el cumplimiento de las normas en materia de investigación biosanitaria.
- Promover el interés de la sociedad asturiana por la investigación, el desarrollo y la innovación, mediante la divulgación del conocimiento científico y técnico, con especial énfasis en el generado en el PA, así como la difusión a las empresas e industrias asturianas, de forma que el apoyo a la innovación se convierta en uno de las principales señas de identidad de la CA.

En cuanto a sus actividades, establece el artículo 7 de sus estatutos, entre otras, la de gestión del instituto, o en su caso, institutos de investigación sanitaria de Asturias u otros centros de investigación sanitaria, en los términos que se prevean en el convenio o convenios de colaboración correspondientes.

El instituto a que se refiere el párrafo anterior, fue creado mediante un Convenio de colaboración suscrito el 5 de abril de 2016 entre la APA, el SESPA, la Universidad de Oviedo y FINBA bajo la denominación de Instituto de Investigación e Innovación Biosanitaria del Principado de Asturias (IIS). Su creación fue consecuencia del concierto, entre el PA y la Universidad de Oviedo para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y la docencia que, publicado en el BOPA el 5 de noviembre de 2009, establecía entre sus objetivos "Promover la creación y mantenimiento de un centro integrado de investigación biomédica, anexo al HUCA, al que se adscriban funcionalmente los equipos y grupos clínicos y universitarios que realicen investigación relevante en las áreas prioritarias de salud que específicamente figuren en el Plan de I+D+i del PA, así como aquellos que incidan en líneas de investigación de frontera de conocimiento en el ámbito de salud".

Al carecer este instituto de personalidad jurídica se estableció en la cláusula primera del convenio que los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines serían adoptados por la FINBA que actuaría como órgano de gestión del mismo.

En el ejercicio 2014 se preveía el trasvase de funciones de la OIB hacia la FINBA (de ahí la asignación a FICYT en la resolución de concesión de la subvención nominativa del soporte en la puesta en funcionamiento de FINBA) sin embargo, este trasvase no se inicia hasta el ejercicio 2016 con la creación del IIS.

A fecha de realización del trabajo de campo por parte de la SC, se mantiene la OIB dentro de la estructura de FICYT que continúa desempeñando sus funciones. Existe por tanto desde 2014 una duplicidad de estructuras en lo que se refiere a la búsqueda, solicitud de ayudas y gestión de proyectos de investigación en materia biosanitaria: OIB a través de FICYT y FINBA. En las liquidaciones de los presupuestos de la APA se reconocieron obligaciones en concepto de subvenciones nominativas a favor de FICYT y FINBA por un importe de 610.000 y 173.655 euros respectivamente en el ejercicio 2015 y 610.000 y 310.000 euros respectivamente en 2016.

B) Justificación de la subvención por FICYT

De acuerdo con lo establecido en el resuelto cuarto de la Resolución del Consejero de Sanidad a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, la totalidad de los justificantes de los gastos efectuados en el ámbito de la subvención, debían remitirse a la Dirección General de Ordenación, Planificación e Innovación Sanitarias, antes del 15 de diciembre de 2014, con excepción de los correspondientes al último mes del ejercicio, que debía realizarse con anterioridad al 31 de enero de 2015.

Como documentos justificativos establecía la resolución en su apartado quinto que debían aportarse las nóminas de los trabajadores, así como las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

De acuerdo con FICYT como justificación de la subvención nominativa se presentó a la Dirección General de Innovación Sanitaria, la siguiente documentación:

- Escrito de la Directora de la OIB presentando la documentación justificativa.
- Documento en el que se define el objeto de la OIB y los recursos humanos de la misma.
- Relación de gastos incurridos por la fundación en el ejercicio de las actuaciones subvencionadas, acompañada del original y copia de las facturas y/o documentos acreditativos de los mismos y de una certificación de los gastos de personal.

El importe justificado por FICYT, de acuerdo con la relación de gastos incurridos a que se refiere el párrafo anterior, ascendió a un total de 679.918 euros desglosado en los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Gastos de personal	664.047
Otras actividades	2.912
Viajes y dietas	2.088
Otros gastos	10.871
Total	679.918

- Gastos de personal:

De acuerdo con la fundación los gastos de personal presentados como justificación a la subvención corresponden a un porcentaje de los costes de personal en los incurrió FICYT durante el ejercicio 2014. Este porcentaje se calculó

en función del tiempo que cada trabajador dedicó con carácter mensual a la realización de actuaciones relacionadas con la actividad subvencionada (OIB).

A partir de los datos facilitados por la fundación se calculó el coste anual de los trabajadores que realizaron tales actuaciones, ascendiendo a un total de 1.188.687 euros de los cuales fue imputado como justificación de la subvención un importe de 664.047 euros (un 55,86 %) de acuerdo con el siguiente detalle:

Trabajo desarrollado	Núm. total de trabajadores	Coste anual (devengos + seguridad social)	% de imputación	Coste imputado
Directora	1	96.115	7,52%	7.227
Secretario General	1	67.884	11,09%	7.527
Actividades administrativas	3	117.127	29,36%	34.394
Actividades informáticas	1	32.967	6,96%	2.295
Total FICYT	6	314.093	16,38%	51.443
Actividades administrativas	1	24.977	100,00%	24.977
Actividades informáticas	1	26.539	91,67%	24.328
Apoyo estadístico	1	34.381	11,52%	3.960
Directora	1	60.145	100,00%	60.145
Gestión de convocatorias de salud	2	86.847	100,00%	86.847
Gestión de documentación	1	47.182	100,00%	47.182
Total OIB	7	280.071	88,35%	247.438
Actividades de investigación	14	495.153	56,54%	279.981
Apoyo de actividades de investigación	4	99.370	85,72%	85.185
Total proyectos	18	594.524	61,42%	365.166
Total	31	1.188.687	55,86%	664.047

- Otras actividades, viajes, dietas y otros gastos:

De las facturas y/o documentos acreditativos de estos gastos presentados por FICYT como justificación a la subvención, se seleccionó una muestra con el objetivo de verificar que los mismos tenían la consideración de gastos subvencionables de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión de la subvención nominativa y que habían sido realizados durante el ejercicio 2014. El detalle de las facturas y/o documentos seleccionados se recoge en el Anexo VI. De la revisión efectuada no fueron detectadas incidencias significativas.

VIII.4. Contratación

VIII.4.1. Régimen aplicable

FICYT tiene la consideración de poder adjudicador no Administración Pública a los efectos de su sometimiento al TRLCSP. Ello supone que para los contratos sometidos a regulación armonizada aplicará el TRLCSP a la preparación y adjudicación de los contratos (con determinadas especialidades) mientras que para los restantes contratos la adjudicación estará sometida a los principios generales de contratación debiendo aprobar unas instrucciones internas, en los términos del artículo 191 que deberán publicarse en el perfil del contratante de la entidad.

La fundación aprobó unas instrucciones internas iniciales el 2 de febrero de 2009 y posteriormente otras el 15 de abril de 2013 vigentes en el ámbito temporal de la fiscalización. A fecha de realización de los trabajos de campo estas instrucciones figuraban publicadas en el perfil del contratante de la fundación, sin embargo no se ha obtenido evidencia de que lo estuvieran durante el ejercicio fiscalizado, ya que el sistema informático que soporta el perfil de contratante no cuenta con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluye en el mismo tal y como exige el artículo 53.3 del TRLCSP.

Las Instrucciones de 2009 a que se refiere el párrafo anterior fueron objeto de análisis por este OCEX en el "Informe sobre las Entidades del Sector Público Autonómico que no forman parte de la Cuenta General del ejercicio 2010" en el que se pusieron de manifiesto diversas incidencias que no fueron subsanadas en la posterior redacción de 2013.

VIII.4.2. Análisis de la contratación

VIII.4.2.1. Contratos de importe superior a los contratos menores

FICYT comunicó a la SC los siguientes contratos de importe superior a los contratos menores formalizados en el ejercicio 2014:

- CT201402 adjudicado por un importe de 41.199 euros bajo el procedimiento negociado sin publicidad, para el suministro de material para microarrays en el proyecto de investigación PI -11/00929.
- CT201404: adjudicado por un importe de 34.093 euros bajo el procedimiento negociado sin publicidad, para el suministro de marcadores de progresión en el proyecto de investigación PI -10/01971.

Ambos contratos tenían por objeto comprar suministros necesarios para proyectos de investigación financiados con las convocatorias de ayudas públicas a las que se ha hecho referencia en el epígrafe VII.3.2, en las que FICYT ostenta la posición de centro solicitante, siendo el centro realizador aquel al que está adscrito el investigador responsable del proyecto; en las memorias de los respectivos proyectos figuran dentro de sus presupuestos partidas para las compras realizadas.

Del análisis de ambos contratos se han obtenido las siguientes incidencias:

- No constan recogidos en los pliegos los aspectos a negociar aunque sí figuran los criterios de evaluación y sus porcentajes de aplicación. La ausencia de los aspectos a negociar incumple lo dispuesto en las instrucciones internas en las que se establece que "FICYT elaborará unos Pliegos en los que se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas".
- Si bien las instrucciones en materia de contratación establecen como destino FICYT, en la licitación se indica como lugar de presentación en un caso el centro realizador del proyecto y en el otro la OIB. Este sistema supone el incumplimiento de lo preceptuado sobre la recepción de ofertas, pues las citadas instrucciones establecen taxativamente en su apartado 7.3 que "la entrega deberá realizarse

de una de las siguientes formas: en mano en las oficinas de la FICYT o por correo en un sobre cerrado”.

- Respecto a la adjudicación de los suministros constan en los expedientes informes de valoración de las ofertas por el investigador responsable de los proyectos de investigación, en los que se deja constancia de la selección del adjudicatario, sin embargo no consta que se haya verificado la capacidad y solvencia del empresario, para lo que las instrucciones se remiten directamente al TRLCSP (artículos 54 a 84).
- Se constata la falta de perfección de los contratos mediante su formalización, lo que deja las condiciones para su ejecución completamente indeterminadas a salvo de las mínimas prescripciones técnicas recogidas en los pliegos.

VIII.4.2.2. Contratos menores

El importe de la contratación menor llevada a cabo por FICYT durante el ejercicio 2014 ascendió a un total de 733.641 euros de acuerdo con el siguiente detalle:

Subcuenta de pérdidas y ganancias	Finalidad	importe contratación menor
6020000	Compras de aprovisionamientos	2.859
6071000	Trabajos realizados por otras empresas (*)	2.178
6213000	Arrendamientos y cánones	1.487
6220000-6220050	Reparaciones y conservación	1.833
6230000-6230040	Servicios profesionales independientes (*)	21.603
6250001	Primas de seguros	2.849
6280010-6280040	Suministros	3.910
6290000-6299900	Otros servicios (**)	67.263
Total gastos de funcionamiento		103.983
65111000	Compras relacionadas con proyectos de investigación sanitaria (*)	629.658
Total		733.641

(*)Se excluyen los gastos derivados de contratos licitados

(**) Se excluyen gastos derivados de indemnizaciones y contratos licitados

A) Gastos de funcionamiento

Se revisó la totalidad de los gastos de funcionamiento incluidos en el cuadro anterior con el objetivo de detectar suministros o servicios que superaban los límites establecidos en las instrucciones internas de contratación aprobadas por la fundación para la “adjudicación directa”. Se detectaron las siguientes incidencias:

- Contratos formalizados por periodos superiores a un año, incumpliendo lo establecido en las instrucciones de contratación que establecen que la contratación menor (adjudicación directa) no podrá tener plazos superiores al anual prohibiéndose la prórroga. Estos contratos se relacionan en el Anexo III.1.
- Un total de gastos por importe de 37.836 euros fueron contratados por FICYT con entidades que no estaban incluidos en la lista de proveedores homologados para el ejercicio 2014, incumpléndose de esta forma lo establecido en el apartado 5.4 de las instrucciones internas de contratación aprobadas por la fundación en las

que se establece que “el contrato se puede adjudicar directamente a cualquier candidato con capacidad de obrar y que figure en el listado de proveedores homologados del sistema de calidad de la FICYT”. El detalle de estos gastos se relaciona en el Anexo III.2.

B) Compras relacionadas con proyectos de investigación biosanitaria

Se recogen aquí las compras de suministros necesarias para proyectos de investigación financiados con las convocatorias de ayudas públicas en las que FICYT ostenta la posición de centro solicitante, siendo el centro realizador aquel al que está adscrito el investigador responsable del proyecto. Tal y como ha sido puesto de manifiesto en el epígrafe VII.3.2, las compras son realizadas por los investigadores responsables del proyecto, sin embargo las facturas correspondientes se expiden a nombre de FICYT, que es quien se encarga de abonarlas, para lo cual utiliza los fondos de la ayuda que financia el correspondiente proyecto.

Se revisó la totalidad de estos gastos con el objetivo de detectar compras que superaban los límites establecidos en las instrucciones internas de contratación aprobadas por la fundación para la “adjudicación directa”. De la revisión efectuada no se detectaron incidencias, no obstante se recomienda, dada la homogeneidad de los productos, articular alguno de los sistemas de racionalización de la contratación con el objeto de lograr de una mayor eficiencia y economía del gasto público.

VIII.5. Personal

VIII.5.1. Régimen aplicable

El régimen jurídico aplicable al personal de FICYT durante el ejercicio fiscalizado está constituido por la legislación laboral (Estatuto de los Trabajadores y convenios colectivos correspondientes) al ser una fundación cultural privada tal y como se ha puesto de manifiesto en el epígrafe VII.1.1 del Informe.

VIII.5.2. Personal de FICYT en 2014

De acuerdo con la información facilitada por la fundación, el número de empleados a 31 de diciembre de 2014 así como el movimiento habido en el ejercicio se recoge en el siguiente cuadro:

Tipo de personal	Empleados a 01/01/2014	Altas	Bajas	Empleados a 31/12/2014
Fijos	14	-	-	14
Por obra o servicio	6	-	-	6
Total personal propio	20	-	-	20
Fijos	6	-	-	6
Por obra o servicio	27	38	19	46
Total personal con contrato de proyectos	33	38	19	52
Total	53	38	19	72

Tal y como se refleja en el cuadro anterior, el personal que presta sus servicios en FICYT se clasifica en personal propio y personal contratado por proyectos.

A) Personal propio

A 31 de diciembre de 2014 existían en FICYT un total de 20 empleados calificados como personal propio de la fundación, de los cuales, 6 desarrollaban sus funciones en la OIB. El detalle de los mismos se recoge en el Anexo IV.1.

Del total de personal propio existente a 31 de diciembre de 2014 se seleccionaron 2 empleados y se verificó la existencia de contrato y los conceptos retributivos incluidos en las nóminas de un mes seleccionado al azar así como los cálculos efectuados en las mismas.

El criterio de selección empleado fue escoger de forma aleatoria un trabajador de FICYT y otro de la OIB. Los trabajadores seleccionados fueron los siguientes:

Empleado	Trabajo desarrollado	Tipo de contrato
1	Gestión de convocatorias de I+D+i	Fijo
2	Actividades Informáticas	Obra

De la revisión efectuada se detectó que las nóminas de ambos trabajadores incluyen una remuneración en concepto "doceava parte de la paga extra de marzo". De acuerdo con el convenio aplicable la paga extraordinaria (por importe de un mes de salario y antigüedad vigente a 31 de diciembre del año anterior) debería haberse abonado en su totalidad dentro del primer trimestre del año natural, esto es antes del 31 de marzo de 2014 y no de forma prorrateada como se recoge en las nóminas analizadas.

B) Personal con contrato de proyectos

A 31 de diciembre de 2014 existían en FICYT un total de 52 empleados calificados como personal con contrato de proyectos. El detalle de los mismos se recoge en el Anexo IV.2.

Este personal fue contratado por FICYT con cargo a diferentes convocatorias de ayudas públicas y privadas que financiaron los costes laborales de tales trabajadores. De esta forma, la contratación de una parte del mismo procede de la actividad de gestión de recursos humanos que realiza la OIB y a la que se ha hecho referencia en el epígrafe VII.3.2B) habiendo sido el resto del personal contratado con cargo a los programas "Severo Ochoa" financiado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte; "Clarín COFUND" cofinanciado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la UE y "Argo" financiado por el Ministerio de Educación.

Del total de personal con contrato de proyectos existente a 31 de diciembre de 2014 se seleccionaron 2 empleados y se verificó la existencia de contrato y los conceptos retributivos incluidos en las nóminas de un mes seleccionado al azar así como los cálculos efectuados en las mismas.

El criterio de selección empleado fue escoger el trabajador en régimen de contratación fija con mayor antigüedad y de forma aleatoria un empleado con contrato por obra o servicio. Los trabajadores seleccionados fueron los siguientes:

Empleado	Trabajo desarrollado	Tipo de contrato	Convocatoria de ayudas	Entidad financiadora
1	Actividades de investigación	Fijo	Recursos Humanos de investigación biosanitaria	Consejería de Sanidad del PA
2		Obra	Programa "Severo Ochoa"	Consejería de Educación, Cultura y Deporte

De la revisión efectuada se detectaron las siguientes incidencias:

- La nómina del primer trabajador incluye una remuneración en concepto de "doceava parte de la paga extra de marzo" que tal y como ha sido puesto de manifiesto en el apartado A) anterior, debería haberse abonado en su totalidad dentro del primer trimestre del año natural, esto es antes del 31 de marzo de 2014 y no de forma prorrateada como se recoge en las nóminas analizadas.
- El segundo trabajador fue contratado por FICYT en virtud de la resolución de 10 de diciembre de 2013, por la que se convoca el Programa "Severo Ochoa" de Ayudas Predoctorales para la formación en investigación y docencia del PA en el año 2014 y la resolución de 14 de febrero de 2014 por la que se resuelve la citada convocatoria.

De acuerdo con la base novena de las bases reguladoras del Programa "Severo Ochoa" aprobadas mediante resolución de 9 de febrero de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, el contrato se tenía que celebrar entre el investigador en formación y el centro de investigación de adscripción, no siendo exigible a la APA otra obligación distinta al pago de la subvención concedida a las entidades contratantes que según lo establecido en la base vigésimo segunda de las citadas bases se realizará a través de la Entidad Colaboradora.

El resuelvo segundo y tercero de la resolución de 14 de febrero de 2014 por la que se resuelve la convocatoria del Programa "Severo Ochoa" de Ayudas Predoctorales, indica también que son los organismos, centros o instituciones de adscripción los que tiene que formalizar los contratos laborales con los investigadores predoctorales en formación.

Como consecuencia de todo lo anterior se ha incumplido lo establecido en las disposiciones citadas en los párrafos anteriores ya que el contrato de trabajo debería haberse formalizado por el SESPA y no por FICYT, al estar realizando el investigador su tesis doctoral en el HUCA, limitándose únicamente FICYT, en su condición de entidad colaboradora a realizar el abono de las ayudas a la entidad contratante.

IX. HECHOS POSTERIORES

A) *Modificación de los estatutos*

En 2015 mediante acuerdo del Patronato de 10 de marzo de 2015 elevado a escritura pública en fecha 17 de marzo de 2015, se modificaron los Estatutos de FICYT. Entre los cambios más significativos consecuencia de esta modificación destacan los siguientes:

- La composición del Patronato pasa a ser íntegramente público, compuesto por el PA (4 miembros), la Universidad de Oviedo (1) y el SESPA (1).
- La asignación a cada miembro del Patronato de un voto para la adopción de acuerdos, desapareciendo las vocalías y la ponderación del voto.
- Configuración de la fundación como medio propio del PA contemplando entre sus actividades la ejecución de las encomiendas de gestión que le encargue el PA, asumiendo que realiza la parte esencial de su actividad para el PA y que ésta efectuará un control análogo sobre FICYT.

Desde el 2 de octubre de 2015, fecha de la entrada en vigor de la LRJSP, se flexibiliza el concepto de fundación de sector público. Así el art. 128 dispone que se considerarán fundaciones del sector público, las que se constituyan de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta de la Administración o de cualquiera de los sujetos integrantes del sector público institucional, o bien reciban dicha aportación con posterioridad a su constitución y añade un tercer requisito que es, que representantes del sector público institucional tengan la mayoría de derechos de voto en su patronato.

En base a lo anterior, y como consecuencia de la modificación de los estatutos llevada a cabo en el ejercicio 2015, FICYT ha pasado a ser una fundación del sector público autonómico.

B) *Configuración de FICYT como medio propio del PA*

Los requisitos legales exigidos por el TRLCSP, tanto en el artículo 4.1 n) como en el artículo 24.6 para que las entidades del sector público², puedan adquirir la condición de medio propio y por consiguiente los poderes adjudicadores puedan encargarles la realización de determinadas prestaciones son los siguientes:

- El medio propio ha de realizar la parte esencial de su actividad para la entidad.
- La entidad que hace el encargo, (entidad encomendante), ha de realizar respecto al medio propio un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. Entendiéndose que existe ese control análogo si la entidad encomendante puede conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el medio propio de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el

² Tal y como ha sido puesto de manifiesto en el epígrafe VII.4, FICYT es una entidad integrante del sector público a efectos del TRLCSP al estar incluida dentro del ámbito subjetivo de aplicación que regula el artículo 3 del citado Texto Refundido.

encomendante y cuya retribución se fija por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

- La condición de medio propio deberá reconocerse expresamente por la norma que lo cree o por sus estatutos que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esa condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de las prestaciones objeto de las mismas.
- Los contratos que deban celebrar los medios propios para realizar las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos al TRLCSP en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos para los contratos de regulación armonizada, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190 del citado Texto Refundido.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado anterior, FICYT modificó sus estatutos para, entre otras cosas, configurarse como medio propio, tal y como exige el TRLCSP, asumiendo que realiza la parte esencial de su actividad para el PA y que éste efectúa un control análogo sobre aquella. Así, en el artículo 3 de los estatutos modificados bajo la rúbrica "medio propio del PA" se establece lo siguiente:

"1. La fundación tiene la condición de medio propio del Principado de Asturias ya que realiza para él la parte esencial de su actividad, y éste ejerce sobre aquella un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

2. La fundación, dada su condición de medio propio del Principado de Asturias, puede recibir encomiendas de gestión por parte de éste para realizar distintas tareas relacionadas con sus fines. El régimen de dichas encomiendas de gestión, que serán de ejecución obligatoria para la fundación, será el que establezca en cada caso el Principado de Asturias. En todo caso, la fundación queda obligada a comunicar al Protectorado y Registro de Fundaciones dichas encomiendas de gestión. La retribución de las encomiendas se fijará por referencia a tarifas aprobadas por el Principado de Asturias.

3. La fundación no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Principado de Asturias sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, se le pueda encargar la ejecución de la prestación objeto de la misma, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."

En base a todo lo anterior, FICYT, a partir de su configuración como medio propio del PA en el año 2015, podrá realizar prestaciones que éste le encargue en virtud de lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 siempre que la naturaleza y el contenido de las mismas sean objeto de encargo a una entidad de derecho privado como es la fundación. Sin embargo, todas aquellas funciones que, tal y como se ha puesto de manifiesto en el epígrafe VII.2.1, FICYT no podía llevar a cabo como entidad

colaboradora en el ejercicio 2014 por exceder el marco de LGS y porque además suponían el ejercicio de funciones de naturaleza pública, no podrán ser objeto de encargo a FICYT a través de la vía de medio propio, por la misma razón que la expuesta en el citado epígrafe, ser FICYT una entidad de derecho privado.

Oviedo, 21 de agosto de 2017

EL SINDICO MAYOR

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo. Avelino Viejo Fernández

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I FICYT.....	45
Anexo I.1 Balance.....	45
Anexo I.2 Cuenta de resultados	46
Anexo I.3 Dotación fundacional.....	47
ANEXO II AYUDAS.....	48
Anexo II.1 Para proyectos de investigación.....	48
Anexo II.2 Para recursos humanos de investigación	48
ANEXO III CONTRATACIÓN	49
Anexo III.1 Contratos menores de plazo superior al año	49
Anexo III.2 Contratos menores con proveedores no homologados.....	50
ANEXO IV PERSONAL	51
Anexo IV.1 Personal propio.....	51
Anexo IV.2 Personal contratado por proyectos.....	51
ANEXO V MUESTRA DE GASTOS JUSTIFICADOS I+D+I	52
Anexo V.1 Gastos de desplazamiento	52
Anexo V.2 Otros gastos.....	52
Anexo V.3 Gastos corrientes.....	53
ANEXO VI MUESTRA DE GASTOS JUSTIFICADOS OIB.....	55
Anexo VI.1 Otras actividades	55
Anexo VI.2 Viajes y dietas	55
Anexo VI.3 Otras gastos.....	55

Anexo I FICYT
Anexo I.1 Balance

Concepto	Saldo 31/12/2014	Saldo a 31/12/2013
Inmovilizado intangible	10	227
Inmovilizado material	424.116	439.448
Inversiones financieras a largo plazo	6.731	1.008.992
Deudores no corrientes	4.482.615	2.462.252
Activo no corriente	4.913.473	3.910.919
Usuarios y otros deudores de la actividad propia	11.483.700	4.571.879
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	-	3.507
Inversiones financieras a corto plazo	3.009.904	5.674.042
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	275.511	461.388
Activo corriente	14.769.116	10.710.816
Total activo	19.682.589	14.621.734
Dotación fundacional	(106.379)	(106.379)
Reservas	(721.266)	(704.212)
Excedente de ejercicios anteriores	(1.687.276)	(1.687.276)
Excedente del ejercicio	(54.693)	(17.054)
Patrimonio neto	(2.569.614)	(2.514.920)
Deudas a largo plazo	(21.482)	(44.676)
Acreedores no corrientes	(4.482.615)	(2.462.252)
Pasivo no corriente	(4.504.097)	(2.506.927)
Provisiones a corto plazo	-	(23.520)
Deudas a corto plazo	(23.194)	(22.888)
Beneficiarios-Acreedores	(10.585.049)	(9.428.824)
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	(2.000.635)	(124.654)
Pasivo corriente	(12.608.878)	(9.599.886)
Total patrimonio neto y pasivo	(19.682.589)	(14.621.734)

Anexo I.2 Cuenta de resultados

Concepto	Saldo a 31/12/2014	Saldo a 31/12/2013
1. Ingresos de la actividad propia	3.237.899	2.864.294
2. Gastos por ayudas y otros	(1.008.953)	(872.094)
5. Aprovisionamientos	(42.541)	(3.007)
6. Otros ingresos de la actividad	341	655
7. Gastos de personal	(2.128.497)	(2.138.993)
8. Otros gastos de la actividad	(114.617)	(11.815)
9. Amortización del inmovilizado	(17.277)	(18.906)
10. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	-	-
11. Exceso de provisiones	23.520	-
12. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	-	(14)
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12)	(50.126)	(179.881)
13. Ingresos financieros	105.533	197.933
14. Gastos financieros	(714)	(998)
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (13+14+15+16+17)	104.819	196.935
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	54.693	17.054
18. Impuesto sobre beneficios	-	-
A.4) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A.3 + 18)	54.693	17.054
B) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO	-	-
1. Subvenciones recibidas	3.237.899	2.864.294
B.1) Variación de Patrimonio Neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el Patrimonio Neto (1+2+3+4)	3.237.899	2.864.294
C) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	-	-
1. Subvenciones recibidas	(3.237.899)	(2.864.294)
C.1. Variación de patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio (1+2+3+4)	(3.237.899)	(2.864.294)
D) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (B.1+C.1)	-	-
E) AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIO	-	-
F) AJUSTES POR ERRORES	-	-
G) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL	-	-
H) OTRAS VARIACIONES	-	-
I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A.4 + D + E + F + G + H)	54.693	17.054

Anexo I.3 Dotación fundacional

Patronos	Fecha	Aportación	%	Tipo
PA	13/02/1984	30.051	28,25%	Inicial
Cámara de Comercio de Oviedo	13/02/1984	17.174	16,14%	Inicial
Cámara de Comercio de Gijón	13/02/1984	8.625	8,11%	Inicial
Cámara de Comercio de Avilés	13/02/1984	4.252	4,00%	Inicial
Hunosa	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Ensidesa - Arcelor Mittal España	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Compañía Eléctrica de Langreo, SA - Iberdrola	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Caja Rural de Asturias	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Antracitas de Rengos, SA	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Antracitas de Tineo, SA	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Antracitas Minas La Rasa y Aurora	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Asturiana de Zinc, SA	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Banco de Asturias	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Banco Herrero	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Caja de Asturias	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Carbonífera del Narcea, SA	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Compañía Asturiana de Bebidas Gaseosas	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Constructora Asturiana, SA	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Corporación Alimentaria Peñasanta - CLAS	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Curtiplás Industrial	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Franco-Española de Válvulas, SA	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Fundación Nodular, SA	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
González y Díez, SA	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Grupo Duro Felguera	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Hidroeléctrica del Cantábrico	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Industrial Avilés, SA	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Industrial Química del Nalón	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
MEFASA	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Tudela Veguín SA	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Trefilerías de Moreda, SA	13/02/1984	1.110	1,04%	Inicial
Cerámica del Nalón, SA	13/02/1984	601	0,56%	Inicial
Progreso Asturiano, SA	13/02/1984	601	0,56%	Inicial
Suma aportaciones a la dotación inicial		90.152	84,75%	
Universidad de Oviedo	09/02/1993			Sin aportación
Aguas de Fuensanta	24/05/1995	1.803	1,69%	Voluntaria
Juliana Constructora Gijonesa	24/05/1995	1.803	1,69%	Voluntaria
Sidercal, SA	26/06/1997	1.803	1,69%	Voluntaria
Ingenieros Asesores, SA	04/06/1998	1.803	1,69%	Voluntaria
MBA Incorporado, SA	04/06/1998	1.803	1,69%	Voluntaria
Du Pont Ibérica	26/05/1999	1.803	1,69%	Voluntaria
Esmena	26/05/1999	1.803	1,69%	Voluntaria
FADE	26/05/1999	1.803	1,69%	Voluntaria
Thyssen Norte	26/05/1999	1.803	1,69%	Voluntaria
Asturpharma	26/05/1999			Sin aportación
Industrias Lácteas Asturianas	26/05/1999			Sin aportación
ALSA Grupo	20/12/2000			Sin aportación
CCOO	28/11/2001			Sin aportación
Tekox	28/11/2001			Sin aportación
UGT	28/11/2001			Sin aportación
Suma aportaciones a la dotación posteriores		16.227	15,25%	
Dotación fundacional total		106.379		

Anexo II Ayudas

Anexo II.1 Para proyectos de investigación

Objeto	Convocatoria
Proyectos	Ayudas a empresas para la ejecución de proyectos de I+D+i
	Ayuda para la cofinanciación de proyectos y actuaciones de investigación
	Ayudas para la celebración de congresos científicos en el PA
	Programa Jovellanos de ayudas a empresas para la incorporación de titulados universitarios a actividades de I+D+i
	Ayudas a empresas y centros de investigación del PA para la participación en programas internacionales de I+D+i durante el año 2014
	Ayudas económicas a empresas y centros de investigación para la transferencia de tecnología durante el año 2014
	Programa Asturias de ayudas a Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación tecnológica en el PA durante el período 2014-2015
	Ayudas para apoyar las actividades de los grupos de investigación que desarrollen sus actividades en el PA en el período 2014 - 2017.

Anexo II.2 Para recursos humanos de investigación

Objeto	Convocatoria
Recursos humanos	Programa "Severo Ochoa" de ayudas predoctorales para la formación en investigación y docencia
	Ayudas para la realización de estancias breves en otros Centros de Investigación del "Programa Severo Ochoa" en el año 2014
	Programa "Clarín-COFUND" de Ayudas Postdoctorales del PA

Anexo III Contratación

Anexo III.1 Contratos menores de plazo superior al año

Adjudicatario	Observaciones
Eden Springs España, SA	Hay contrato sin fecha de caducidad
Eulen, S.A.	Hay contrato formalizado el 26/03/2012 clausula séptima "duración indefinida con un plazo mínimo de 1 año"
France Telecom España, SA	Hay contrato pero no consta fecha de formalización
Prosegur	Hay contrato del año 2002
Arsys internet S.L.	Hay contrato pero no consta fecha de formalización.
1 & 1 Internet España SLU	Hay contrato pero no consta fecha de formalización.
FECYT	Contrato formalizado el 07/02/2014 por un periodo de cuatro años
Telefónica Sociedad Telecomunicaciones SA	Contrato extraviado
Treelogic, SL	Contrato formalizado el 02/03/2012
Sistemas Oficina Asturias 1 SL	Contrato formalizado el 22/06/2009
Sistemas Oficina Asturias 1 SL	Contrato formalizado el 22/06/2010
FIATC	Contrato formalizado el 31/12/2013 duración anual prorrogable.
Grupo Galilea Puig Seguros SA	Contrato formalizado con efectos desde el 15/07/2014 al 28/02/2017
Hidrocantábrico Energía SA	Contrato formalizado el 28/04/2009 con una duración de 1 año prorrogable por periodos de un año
Naturgas Energía Comercializada	Contrato formalizado el 28/04/2009 con una duración de 1 año prorrogable por periodos de un año
Aqualia	Contrato formalizado el 24/02/1999

Anexo III.2 Contratos menores con proveedores no homologados

Proveedor	Importe	Proveedor	Importe
4 Frebes, SL	150	Hidrocantábrico Energía SA	2.687
Alberto Arce Arce	511	Hospital Gregorio Marañón (Biblioteca)	5
Ana Rosa Menéndez Sánchez (sellos)	10	Iberia (Angeles-Madrid)	326
Ángeles Libano Zumalacárregui	490	Icube Ingeniería Internacional	2.178
Antonio García S.L.	450	Jose Angel Gonzalez Perez (AENOR)	25
Antonio Rodríguez Cuenca (correos)	6	José Mª Zorita García (Aeropuerto)	220
Aqualia	423	Julio Casado Linarejos	443
Asturiana de Proceso	193	Llames SL	23
Asturjet Expres, S.a. (Teresa-Madrid)	474	Luis Antonio Ribot Garcia	551
Barceló Oviedo Cervantes (SME Instrument)	53	Luis Norberto López de la Call	509
Carlin Ofimarket	11	Naiara Ortega	514
Cenciella S.L.	2.229	Naturgas Energía Comercializad	800
Chronoexpres	22	Notarios M.Vega de Anzo	67
Consejo Super.Investi. Cientif.	61	Prosegur	752
Cristina Jenaro Rio	431	Rebeca Diez Morrás	648
Dinahosting SL (alta de hosting)	24	Rehab Direct, SL	341
Eden Springs España, SA	938	Restaurante Del Arco	89
El Comercio, S.a. (1S 2014)	489	Rosario Moratalla Villalba	495
Elena Lopez Bobo (De la Uz)	6	Sheila Méndez Núñez	2.299
Elena Suarez Gonzalez (Coordinación)	88	Soto Bastián, SL- Punto y Coma	103
Eulen, S.A.	4.028	Teyse	5
Eurolang, S.L.	303	Travaluna S.L.-PC BOX	275
Ferretería el Peso	53	Universidad de Navarra	116
FIATC (Contratos FIS)	593	Universidad de Salamanca	70
France Telecom España, SA	2.920	Universidad de Sevilla	40
Fundación Universidad Alicante (H2020)	112	Universidad de Zaragoza	25
García Quintana, SL-Magistral (Curso H2020)	726	Universitat de Valencia	90
Gráficas Cano	236	UPI Softytec	17
Grupo Galilea Puig Seguros SA	1.858	WebEx Communications BV	360
Total			31.957

Anexo IV Personal
Anexo IV.1 Personal propio

Plantilla	Trabajo desarrollado	Núm. efectivos
FICYT	Directora	1
	Secretario General	1
	Gestión de convocatorias de I+D+i	5
	Gestión de transferencia de tecnología	2
	Actividades administrativas	4
	Actividades informáticas	1
Total FICYT		14
OIB	Directora	1
	Gestión de convocatorias de Salud	2
	Actividades administrativas	1
	Actividades informáticas	1
	Gestión de documentación	1
Total OIB		6
Total personal propio		20

Anexo IV.2 Personal contratado por proyectos

Convocatoria de ayudas	Entidad Financiadora de la contratación	Trabajo desarrollado	Núm. de efectivos
Proyectos de investigación biosanitaria	ISCIII	Actividades /Apoyo de actividades de investigación	10
Recursos Humanos de investigación biosanitaria	ISCIII y Consejería de Sanidad del PA		14
Proyecto-BIOGEN	Empresas privadas		1
Proyecto-MEDTRONIC			1
Proyecto-SEPAR			1
Severo Ochoa	Consejería de Educación, Cultura y Deporte		1
Programa ARGO	Ministerio de Educación	Gestión del Programa ARGO	2
Programa Clarin-Confund	Consejería de Educación, Cultura y Deporte y UE	Actividades de investigación	22
Total personal con contrato de proyectos			52

Anexo V Muestra de gastos justificados I+D+i

Anexo V.1 Gastos de desplazamiento

Núm. Orden Muestra	Expediente	Proveedor	Importe
1	F1404048	Gastos varios	174
2	F1404049	Viaca-viajes Eroski SA	1.140
3	F1404050	Viaca-viajes Eroski SA	244
4	F1409091	Iberia	308
5	F1409092	Iberia	18
6	F1409093	Transporte Madrid	80
Muestra			1.965
Total gastos de desplazamiento			2.103
Cobertura			93,43%

Anexo V.2 Otros gastos

Núm. Orden Muestra	Expediente	Proveedor	Importe
1	F1412290	1 & 1 internet España SLU	80
2	F1409118	Cámara Oviedo	90
3	F1412218	Icube Ingeniería Internacional	2.178
4	F1412188	Sheila Méndez Núñez	2.299
5	F1409131	Trasitrans, SL	31
Muestra			4.678
Total otros gastos			4.940
Cobertura			94,70%

Anexo V.3 Gastos corrientes

Núm. Orden Muestra	Expediente	Proveedor	Importe
1	F1402035	Aenor	1.283
2	F1403003	Alianz Seguros	543
3	F1407107	Alianz Seguros	1.622
4	F1412075	Alianz Seguros	625
5	F1402036	Ana Rosa Menendez Sanchez	9
6	F1406003	Leon	126
7	F1401001	Antonio Garcia SL	113
8	F1405133	Aqualia	73
9	F1404104	Arsys Internet SL	36
10	F1403007	Asturiana De Proceso	193
11	F1401083	Bedunde, S.L	856
12	F1401055	BTP Grupo	132
13	F1406068	Carlin Ofimarket	11
14	F1401025	Comunidad Propietarios Cabo Noval	135
15	F1411209	Cenciella SL	448
16	F1405145	Centium Auditores	2.965
17	F1401035	Club Asturiano de la Calidad	578
18	F1402063	Club Asturiano de la Innovación	100
19	F1403154	Correos y Telégrafos	394
20	F1408080	Cualitis, SLU	933
21	F1411125	Dinahosting SL	24
22	F1407076	El Comercio SA	253
23	F1402003	Ferretería El Peso	33
24	F1408005	France Telecom España SA	147
25	F1401004	France Telecom España SA	140
26	F1401007	GESPASA	784
27	F1407032	Graficas Cano	236
28	F1401003	Hidrocantábrico Energía SA	512
29	F1401053	Madrid	414
30	F1401033	Lider IT Consulting SA	83
31	F1404108	Llames SL	23
32	F1403054	Naturgas Energía Comercializada	202
33	F1412221	Prosegur	126
34	F1401010	Red Fundación Universidad-Empresa	3.000
35	F1407117	SEUR	52
36	F1407113	Sistemas Oficina Asturias SL	304
37	F1411137	Telecable De Asturias SAU	275
38	F1412186	Telecable De Asturias SAU	91
39	F1402039	Telefonica Sociedad de Telecomunicaciones, SA	150
40	F1404004	Teyse	5
41	F1402004	Travaluna SL - Pc Box	154
42	F1403098	Zurich Insurance Plc Suc España	380
43	F1402135	Comunidad Propietarios Cabo Noval	135
44	F1403156	Comunidad Propietarios Cabo Noval	135
45	F1404146	Comunidad Propietarios Cabo Noval	135
46	F1406120	Comunidad Propietarios Cabo Noval	127
47	F1408078	Comunidad Propietarios Cabo Noval	135
48	F1408081	Comunidad Propietarios Cabo Noval	135

Núm. Orden Muestra	Expediente	Proveedor	Importe
49	F1409139	Comunidad Propietarios Cabo Noval	135
50	F1410132	Comunidad Propietarios Cabo Noval	135
51	F1411179	Comunidad Propietarios Cabo Noval	135
52	F1412122	Comunidad Propietarios Cabo Noval	135
53	F1402033	GESPASA	726
54	F1403001	GESPASA	726
55	F1404002	GESPASA	726
56	F1405003	GESPASA	726
57	F1406002	GESPASA	726
58	F1407002	GESPASA	726
59	F1408002	GESPASA	726
60	F1409001	GESPASA	726
61	F1410002A	GESPASA	726
62	F1411001	GESPASA	726
63	F1412002	GESPASA	726
64	F1407082	Allianz Seguros	302
65	F1402037	Ana Rosa Menéndez Sánchez	1
66	F1401054	Aqualia	70
67	F1402064	Arsys Internet SL	18
68	F1404140	Bedunde, SL	856
69	F1402131	BTP Grupo	6
70	F1412223	Cenciella SL	(273)
71	F1411181	Centium Auditores	2.965
72	F1407106	Club Asturiano de la Innovación	100
73	F1405150	Correos Y Telégrafos	148
74	F1405034	France Telecom España, SA	85
75	F1405035	Hidrocantábrico Energía SA	485
76	F1407077	Naturgas Energía Comercializada	76
77	F1405036	Naturgas Energía Comercializada	124
78	F1403055	Notarios M. Vega de Anzo	67
79	F1406133	Prosegur	125
80	F1401024	Sistemas Oficina Asturias 1 SL	188
81	F1412185	Telecable De Asturias SAU	41
82	F1407084	Telefónica Sociedad de Telecomunicaciones, SA	140
83	F1404139	Travaluna SL - PC BOX	8
Muestra			33.414
Total gastos corrientes			57.401
Cobertura			58,21%

Anexo VI Muestra de gastos justificados OIB

Anexo VI.1 Otras actividades

Núm. Orden Muestra	Expediente	Proveedor	Importe
1	F1403009	Universidad de Navarra	80
2	F1404038	FECYT	2.505
3	F1404105	Consejo Superior de Investigación Científica	36
Muestra			2.621
Total gastos de desplazamiento			2.912
Cobertura			90,02%

Anexo VI.2 Viajes y dietas

Núm. Orden Muestra	Expediente	Proveedor	Importe
1	F1407034	Asturjet Express, SA	474
2	F1404006	Viaca-Viajes Eroski SA	384
3	F1405111	Viaca-Viajes Eroski SA	288
4	F1405108	Viaca-Viajes Eroski SA	134
5	F1405110	Taxi aeropuerto	110
6	F1404044	Viaje Cangas De Onis	105
7	F1404005	Madrid	58
8	F1405109	Madrid	30
9	F1410136	FINBA	17
10	F1411183	HUCA	16
11	F1410135	FINBA	15
12	F1407122	Consejería	8
13	F1401045	La Eria	7
14	F1401044	Cristina Méndez Quintana	6
Muestra			1.652
Total gastos corrientes			2.088
Cobertura			79,13%

Anexo VI.3 Otras gastos

Núm. Orden Muestra	Expediente	Proveedor	Importe
1	F1408080	Cualitis SLU	2.564
2	F1408084	Antonio Rodríguez Cuenca	6
3	F1402133	Cenciella SL	892
4	F1401043	Chronoexpres	22
5	F1409143	Correos y telégrafos	87
6	F1401076	EULEN, SA	336
7	F1407123	Ferretería el peso	2
8	F1404003	FIATC	522
9	F1403149	Moore Stephens Fidelitas Auditores	661
10	F1402134	Sistemas Oficinas Asturias 1 SL	291
11	F1401013	Sivsa Soluciones Informaticas	58
12	F1401015	Telefónica Sociedad de Telecomunicaciones, SA	84
13	F1405135	UPI Softytec	8
Muestra			5.532
Total gastos corrientes			10.871
Cobertura			50,89%